OTRO SI MODIFICATORIO No. 001, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-001 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y LÁCTEOS APPENZELL SAS

Entre los suscritos a saber: **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y LÁCTEOS APPENZELL SAS** identificado con Nit No**.** 832009861-4, representado legalmente por FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía N° 79.906.629, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Con el ánimo de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el servicio de alimentación escolar, la Alcaldía de Mosquera como entidad certificada en educación, y en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia encargada de coordinar, revisar, viabilizar y supervisar los procesos relacionados con la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), celebró el Contrato de Suministro No. 001 de fecha 10 de marzo de 2023, con el objeto de: *DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EMITIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER.*

Que, en la **CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO CS 001-2023: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,** se enuncia como primera obligación la siguiente:

1) Suministrar una ración preparada en sitio al 30% diario tipo ALMUERZO, a los beneficiarios PAE, en las 18 instituciones educativas del municipio (área urbana y rural) durante la jornada escolar, contemplando jornada única, jornada mañana y jornada tarde.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	No. DE CUPOS	No. DE DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	COSTO RACIÓN
Almuerzo al 30%	17.000	134 días	2.278.000	$3.803,94

Que la descripción anterior contiene un yerro de transcripción en el costo de la ración, toda vez que $3.803,94 corresponde al valor estimado por el municipio al momento de iniciar el proceso de contratación, más no al valor ofertado por el contratista, que para todos los efectos corresponde a $3.801,34, en ese sentido, conviene realizar el ajuste de la cláusula mencionada de conformidad con el valor de la ración tenido en cuenta para estimar el valor total del contrato.

Por otro lado, en la descripción financiera expuesta en la **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, se consignó erróneamente como actual vigencia el año 2021, cuando en realidad corresponde al año 2023, por otra parte, se evidencian yerros de transcripción en el número de los rubros de los recursos que respaldan el contrato, por lo que se hace necesario proceder a la modificación de la cláusula en mención para realizar el ajuste correspondiente.

<table>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN OBLIGACIONES</td><td>
Modificar la cláusula segunda, en lo que corresponde a la obligación No. 1 de las OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA SEGUNDA –OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suministrar una ración preparada en sitio al 30% diario tipo ALMUERZO, a los beneficiarios PAE, en las 18 instituciones educativas del municipio (área urbana y rural) durante la jornada escolar, contemplando jornada única, jornada mañana y jornada tarde.

A continuación, se discrimina en la siguiente forma:

AÑO 2023

(Proyección sujeta a cambios de acuerdo con la matrícula oficial previa aprobación por el Secretario de Educación y el Secretario de Desarrollo Social).

<table>
<tr><th>COMPLEMENTO ALIMENTARIO</th><th>No. DE CUPOS</th><th>No. DE DÍAS DE ATENCIÓN</th><th>TOTAL, RACIONES</th><th>COSTO RACIÓN</th></tr>
<tr><td>Almuerzo al 30%</td><td>17.000</td><td>134 días</td><td>2.278.000</td><td>$3.801,34</td></tr>
</table>

(…)
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICACIÓN SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
Modificar la cláusula sexta, la cual quedará de la siguiente manera CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad presupuestal, así:

<table>
<tr><td rowspan="3">Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</td><td>RUBRO: 2.3.2201079.2020254730031.2.3.2.02.01.002. 2399999.401.1301</td><td>NOMBRE RUBRO:
R.B. LIBRE ASIGNACIÓN</td><td>VALOR:
5,000,000,000.oo</td></tr>
<tr><td>RUBRO: 2.3.2201079.2020254730031.2.3.2.02.01.002. 2399999.401.21101</td><td>11/12 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR</td><td>VALOR:
147,798,550.oo</td></tr>
<tr><td>RUBRO: 2.3.2201079.2020254730031.2.3.2.02.01.002. 2399999.401.24101</td><td>MEN-PROGRAMA - ALIMENTACIÓN ESCOLAR</td><td>VALOR
3,531,082,287.oo</td></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>2023000696</td><td>Fecha: 23/01/2023</td><td>Fecha de Terminación de la Vigencia: 23/07/2023</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO</td><td>La presente otro si modificatorio se perfeccionan con el acuerdo de voluntades de las partes y su suscripción.</td></tr>
<tr><td colspan="2">“La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan”.</td></tr>
</table>

Elaboró: Abogado Contratista. Diana Castro G.
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina-Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra-Asesor Despacho